

RESOLUCIÓN 057 DE

( 11 Mayo 2021 )

*Por la cual se designa la conformación del comité evaluador para un proceso de contratación*

## **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, Resoluciones 060 y 101 de 2020 y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el decreto 4803 de 2011.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica, según el Decreto 4800 de 2011 (subrogado por el Decreto 1084 de 2015) tiene el deber de participar en la reparación simbólica entendida según el Artículo 70 del mismo, como la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción del tejido social. La Dirección General del CNMH le apuesta a la difusión pública de los resultados de las investigaciones como una medida aportante a la reparación simbólica de las víctimas. Convirtiéndose en esto un sustento para tener un equipo de trabajo de comunicaciones.

Que el artículo 186 del mismo Decreto estipula que la memoria histórica es patrimonio público, por lo que deberá contribuir, de manera participativa, a su acopio, sistematización y difusión y deberá apoyar a iniciativas públicas y privadas que autónoma e independientemente aporten en su reconstrucción en perspectiva de consolidación de garantías de no repetición, de reconciliación y de sostenibilidad del legado de los emprendimientos sociales a las víctimas.

Que dentro de las facultades del Director General establecidas en el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 se contempla la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del*

---

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | [www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co) | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución “*Por la cual se designa la conformación del comité evaluador para un proceso de contratación*”

*comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”*

Que conforme al artículo décimo segundo de la Resolución 101 del 12 de junio de 2020 “*por la cual se crea y se conforma el Comité Asesor de Contratación y el Comité Evaluador del Centro Nacional de Memoria Histórica y se establecen sus funciones*”, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, se establece que el comité evaluador es la instancia asesora responsable de elaborar los informes de evaluación en los aspectos financieros, jurídicos y técnicos, de las propuestas presentadas en los procesos de contratación (licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos o mínima cuantía) adelantados por el Centro Nacional de Memoria Histórica, así como de proyectar las respuestas a las observaciones presentadas a los mismos en las diferentes etapas de cada proceso (proyecto de pliegos, traslado informe de evaluación e informe final), remitiendo para el efecto los respectivos informes a la secretaria técnica del comité de contratación.

Que a su vez el artículo décimo quinto de la misma Resolución, contemplo que el comité evaluador se conformara de la siguiente manera:

1. La Evaluación financiera deberá ser desarrollada por el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Financiera
2. La evaluación Jurídica deberá ser desarrollada por el profesional especializado de la Dirección Administrativa y Financiera – Adquisición de Bienes y Servicios.
3. La evaluación técnica deberá desarrollarla el funcionario o contratista del área requirente, que cuente con los conocimientos técnicos sobre la materia objeto de evaluación.

Que según el párrafo primero del mismo artículo, se estableció: “*(...) La designación de los miembros del Comité Evaluador estará a cargo del ordenador del gesto del proceso correspondiente, el cual deberá constar por escrito, y ser comunicada a través del medio más idóneo, (...). En cada proceso de selección se determinará la necesidad de incluir evaluadores en otros aspectos, hecho que se deberá consignarse en el respectivo documento. Excepcionalmente podrán hacer parte del Comité Evaluador particulares contratados para el efecto (...)*”.

Que el día 13 de abril de 2021, se publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2021, cuyo objeto consiste en: “**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y QUE PUEDA SER EXPEDIDA BAJO LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS**”. Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción; por lo que resulta necesaria la conformación del comité evaluador, que permita la verificación y correspondencia de la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes.

Continuación de la Resolución “Por la cual se designa la conformación del comité evaluador para un proceso de contratación”

---

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el comité evaluador para el proceso SAMC-001-2021, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y QUE PUEDA SER EXPEDIDA BAJO LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS”* Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité evaluador está integrado por los siguientes miembros:

1. La evaluación técnica y financiera estará a cargo de JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad a las obligaciones contenidas en el contrato No. 529-2017, en especial las relacionadas con: *“(i) Realizar el asesoramiento y el acompañamiento en la estructuración de las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el CNMH para el debido cubrimiento de los bienes de su propiedad, intereses patrimoniales, el seguro colectivo de vida grupo de los funcionarios del CNMH, y aquellos bienes por los cuales no son o llegare a ser legalmente responsables; (ii) Asesoramiento y acompañamiento en los documentos y/o informes que requiera el CNMH en todos los tramites de los procesos de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable y el seguro colectivo de vida grupo que ampare a sus funcionarios, incluyendo el informe de evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dichos procesos”*. Lo anterior, en cumplimiento del objeto contractual.
2. La evaluación Financiera será verificada por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera y por el contratista Omar Beltrán.
3. La evaluación jurídica estará a cargo de la profesional especializada de contratación Cindy Katherine Agamez y el Abogado Héctor Duarte Méndez.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones, el comité evaluador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar los informes de evaluación jurídica técnica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso contractual – Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001-2021
2. Proyectar las respuestas a las observaciones recibidas en el término de traslado de los informes de evaluación, presentadas por cada uno de los proponentes, remitiendo para el efecto a la secretaria técnica del comité de contratación, el documento de respuesta y el respectivo informe con las modificaciones que hayan surtido conforme a las observaciones y documentos presentados.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se designa la conformación del comité evaluador para un proceso de contratación”*

---

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2021



FERNANDO RAMIREZ OCHOA  
Director  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Hector Duarte Mendez  
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez